

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 572

Número de Repertorio: 2999

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número de inscripción 572 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	ACREEDOR HIPOTECARIO
1308550159	CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH	DEUDOR HIPOTECARIO
1308554524	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	DEUDOR HIPOTECARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1035950000	54738	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Observaciones:

Libro : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Acto : HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Fecha : 12-oct./2020

Usuario: maira_saltos

Revision / Inscripción por: MAIRA SALTOS MENDOZA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 12 de octubre de 2020



RTCUMGK2554G0D8



Factura: 002-002-000040184



20201308004P00668

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201308004P00668					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302107998	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1302107998	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS
Natural	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308554524	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308550159	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTAN DO A	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		40500.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:		20201308004P00668					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:56)					
OTORGA:		NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA					

OBSERVACION:

Hugo Campos

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 04253-DP13-2020-KP





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LOS SEÑORES LIDER DEL

2 JESÚS GARCIA MENDOZAY LA SEÑORA RUTH DALINDA MENDOZA MUÑOZ; A FAVOR DE LOS

3 CÓNYUGES SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y NUBIA ELIZABETH CANDELA

4 CUADROS. CUANTÍA: USD \$ \$40.500.00.-----

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

6 OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES CÓNYUGES SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA

7 MENDOZA Y NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

8 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-----

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintitrés de
10 Septiembre del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Anibal Campozano Villafuerte, Notario Público
11 Cuarto Suplente del Cantón Manta, según Acción de Personal número 04253-DP13-2020-KP, comparece
12 por una parte EL SEÑOR LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA, por sus propios derechos y por los que
13 representa en calidad de mandatario de la SEÑORA RUTH DALINDA MENDOZA MUÑOZ, quien
14 comparece por medio de Poder Especial legalmente conferido, el mismo que se agrega como documento
15 habilitante; dirección SAN FELIPE CALLE ELIO SANTOS MACAY Y BOYACA, Cantón: Chone, Teléfono:
16 0997142868, por otra parte LOS SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y NUBIA
17 ELIZABETH CANDELA CUADROS, dirección: ELIO SANTOS MACAY SN BOYACA, CHONE, Teléfono:
18 0997678474, correo electrónico: ymontanero0089@gmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL
19 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por la señorita SILVIA
20 KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en
21 Administración de Empresas; en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
22 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los
23 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer
24 obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad,
25 doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que
26 intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que
27 copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar
28 una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de

Hugo Anibal Campozano Villafuerte
Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:

2 **CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de

3 compraventa, por una parte, EL SEÑOR LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA, por sus propios

4 derechos y por los que representa en calidad de mandatario de la SEÑORA RUTH DALINDA MENDOZA

5 MUÑOZ, quien comparece por medio de Poder Especial legalmente conferido, el mismo que se agrega

6 como documento habilitante; dirección SAN FELIPE CALLE ELIO SANTOS MACAY Y BOYACA, Cantón:

7 Chone, Teléfono: 0997142868; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS

8 SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS,

9 dirección: ELIO SANTOS MACAY SN BOYACA, CHONE, Teléfono: 0997678474, correo electrónico:

10 ymontanero0089@gmail.com; que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes

11 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA:

12 ANTECEDENTES. LOS SEÑORES LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA Y RUTH DALINDA

13 MENDOZA MUÑOZ, son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la

14 avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí,

15 adquirido mediante escritura Pública de Contrato de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera

16 del Cantón Manta, el 21 de febrero del 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 09 de

17 marzo del 2020. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por

18 el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su

19 totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: ocho metros

20 cuarenta centímetros (8.40m) - lindera con avenida 19; ATRAS: ocho metros cuarenta centímetros (8.40m)

21 - lindera comprador; COSTADO DERECHO: veintiún metros (21.00m) - lindera N. Reyna; COSTADO

22 IZQUIERDO: veintiún metros (21.00m) - lindera Segundo Jácome; CON UN AREA TOTAL: CIENTO

23 SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (176.40M2).


24 SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, EL SEÑOR

25 LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA, en calidad de mandatario de la SEÑORA RUTH DALINDA

26 MENDOZA MUÑOZ da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LOS

27 SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS, de

28 un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La


 NOTARIO CUADRO
 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito
2 dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: ocho metros cuarenta centímetros (8.40m) - lindera
3 con avenida 19; ATRAS: ocho metros cuarenta centímetros (8.40m) - lindera comprador; COSTADO
4 DERECHO: veintiún metros (21.00m) - lindera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: veintiún metros
5 (21.00m) - lindera Segundo Jácome; CON UN AREA TOTAL: CIENTO SETENTA Y SEIS METROS
6 CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (176.40M2). Medidas acordes al certificado
7 emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia
8 del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente
9 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CUARENTA MIL
10 QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$40.500.00);
11 valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y
12 NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR LIDER DEL
13 JESÚS GARCIA MENDOZA, en calidad de mandatario de la SEÑORA RUTH DALINDA MENDOZA
14 MUÑOZ con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el
15 cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios
16 de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
17 CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado
18 y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio,
19 posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que
20 por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
21 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
22 nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
23 deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el
24 crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
25 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
26 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
27 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
28 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario

Ab. Rodrigo Zamora
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
SUPLLENTE DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
2 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago
3 del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y
4 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
5 deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y
6 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
7 cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.
8 SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA
9 PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y
10 vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA
11 PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra
12 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro
13 de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA,
14 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de
15 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.
16 LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus
17 mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta
18 escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a
19 la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA
20 PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
21 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los
22 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en
23 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el
24 caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite
25 ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA
26 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una
27 parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial
28 del BIESS en Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre Villalverde
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
 2 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
 3 adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la
 4 ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra,
 5 LOS SEÑORES JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA Y NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS;
 6 dirección: ELIO SANTOS MACAY SN BOYACA, CHONE, Teléfono: 0997678474, correo electrónico:
 7 ymontanero0089@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los
 8 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
 9 domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
 10 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
 11 PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y
 12 vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el
 13 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 14 Seguridad Social (IESS). b) EL SEÑOR JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA, en su calidad de
 15 afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
 16 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los
 17 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
 18 negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del
 19 inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La
 20 Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA
 21 PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL
 22 SEÑOR LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA, en calidad de mandatario de la SEÑORA RUTH
 23 DALINDA MENDOZA MUÑOZ según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en
 24 este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
 25 Registro de la Propiedad, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante escritura Pública de Contrato de
 26 Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 21 de febrero del 2020, e
 27 inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 09 de marzo del 2020. Los demás antecedentes de
 28 dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Hugo López
Ab. Hugo López
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA

1 agrega como documento habilitante.; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:
2 *HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
3 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
4 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en
5 cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
6 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas
7 en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que
8 las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones
9 bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
10 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
11 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier
12 otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
13 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el
15 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento
16 y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: ocho metros cuarenta
17 centímetros (8.40m) - lindera con avenida 19; ATRAS: ocho metros cuarenta centímetros (8.40m) - lindera
18 comprador; COSTADO DERECHO: veintiún metros (21.00m) - lindera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO:
19 veintiún metros (21.00m) - lindera Segundo Jácome; CON UN AREA TOTAL: CIENTO SETENTA Y SEIS
20 METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (176.40M2). Esta garantía
21 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
22 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
23 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
24 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
25 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar
26 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.
27 TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a
28 su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y
2 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas
3 y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
4 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente
5 LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
6 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al
7 crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
8 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO
9 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
10 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
11 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE
12 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
13 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
14 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza
las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
18 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo
19 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
20 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
21 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará
22 también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
23 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
24 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,
25 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
26 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente
27 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE
28 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera

Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
SUPLLENTE DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como
2 el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
3 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes,
4 así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
5 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
6 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
7 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
8 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
9 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta
10 que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
11 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
12 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
13 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por
éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL
18 BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma
19 para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma
20 que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar
21 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código
22 Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación
23 alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en
24 proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
25 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE
26 PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
27 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la
28 ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,

Hugo Compadre Vilafuerte
Hugo Compadre Vilafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en
2 cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la
3 obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En
4 caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
5 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble
6 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
7 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o
8 limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción
9 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o
10 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En
11 caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
12 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
13 La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere
14 deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la
15 valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
16 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
17 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso
18 de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
19 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no
20 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble
21 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
22 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y
23 sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad
24 Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
25 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando
27 éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
28 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte

Hugo Campesano
Ab. Hugo Campesano
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



2020-13-08-04-P00668

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora
2 acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo
3 vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario
4 publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada
5 que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumplierse con un auto de pago en
6 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de
7 los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo
8 hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
9 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca,
10 destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a
11 su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los
12 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo
13 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
14 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
15 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda
16 y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA
17 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
18 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
19 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
20 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE
21 LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese
22 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
23 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
24 pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS,
25 podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de
26 los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
27 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.
28 Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos

NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre Vilaguerre



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
2 seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido
3 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser
4 el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble
5 de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar
6 con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un
7 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
8 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro
9 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía
10 por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
11 aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el
12 Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con
13 las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros
14 deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe
ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de
incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro
se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal
seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad
para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad
tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la
compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los
deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte
Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros
de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En

Ab. Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre
Ab. Hugo Compadre
NOTARIO CUARTO
SUPLLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
2 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se
3 contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
4 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora
5 incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la
6 totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.
7 LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre
8 de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
9 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
10 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
11 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA
12 PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
13 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su
comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual
manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro,
lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al
BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble
que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que
demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo
que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o periodos pactados en este
contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda

Hugo Carrero
Xc. Hugo Carrero
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
 2 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a
 3 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
 4 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo
 5 señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de
 6 este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para
 7 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
 8 competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución
 9 coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 10 Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El
 11 Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante
 12 procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
 13 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
 14 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de
 15 personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas
 16 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación
 17 del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
 18 legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se
 19 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir
 20 a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para
 21 la validez de este instrumento. (FIRMADO) Abogado Marcelo Bodero. Matrícula 0820. FORO DE
 22 ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que
 23 el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo
 24 el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto,
 25 De lo cual doy fe.....

Ab. Hugo Campuzano Villaverde
 #16
 SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

26
 27 
 28 LIDER DEL JESÚS GARCIA MENDOZA



1 C.C. # 130210799-8.

2 VENDEDOR.-

3  

6 JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA

7 C.C. # 130855452-4.

8 COMPRADORA-

9 DEUDOR HIPOTECARIO.-

11  

13 NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS

14 C.C. # 130855015-9.

15 COMPRADOR-

16 DEUDOR HIPOTECARIO.-

18  

20 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA

21 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

22 C.C. # 131097524-6.



26 
27 Ab. Hugo Campuzano Villafuerte
28 NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN

Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON EL DESCUENTO DEL 50% POR 3RA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALIO	CONTROL	TÍTULO N°
1-03-59-98-000	176.4	31399.2	665902	140462

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301797402	MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA	BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19 ANTERIORMENTE CALLE GUAYAS

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308554524	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		157.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		94.20
TOTAL A PAGAR		\$ 251.20
VALOR PAGADO		\$ 251.20
SALDO		\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-07-13 16:56:10 - VIRTUAL CAJERO-PLACETOPAY
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T330992168

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Manuel Compadre
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 092020-020141

Manta, lunes 14 septiembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-03-59-50-000 perteneciente a MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA con C.C. 1301787402 Y GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS con C.C. 1302107998 ubicada en BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19 ANTERIORMENTE CALLE GUAYAS BARRIO LA DOLOROSA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$31,399.20 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 20/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 14 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120326VXBAVTV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	Nº Título
1-03-59-50-000	176.4	\$ 33163.2	BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19 ANTERIORMENTE CALLE GUAYAS	2020	426290	303382

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
		Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	1302187998	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA	1301787402	IMPUESTO PREDIAL	11.22	-1.12	10.10
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2011	2.38	-0.95	1.43
		MEJORAS 2012	2.22	-0.89	1.33
		MEJORAS 2013	4.95	-1.98	2.97
		MEJORAS 2014	5.22	-2.09	3.13
		MEJORAS 2015	0.04	-0.02	0.02
		MEJORAS 2016	0.29	-0.12	0.17
		MEJORAS 2017	7.38	-2.95	4.43
		MEJORAS 2018	9.20	-3.58	5.52
		MEJORAS 2019	0.70	-0.28	0.42
		TASA DE SEGURIDAD	6.41	0.00	6.41
TOTAL A PAGAR					\$ 35.93
VALOR PAGADO					\$ 35.93
SALDO					\$ 0.00

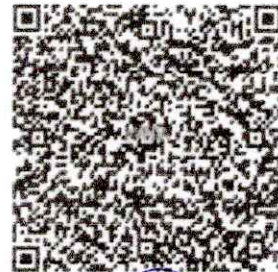
Fecha de pago: 2020-01-02 16:30:21 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT480020217420

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Handwritten signature
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



N° 092020-020327

Manta, miércoles 16 septiembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL** con cédula de ciudadanía No. **1308554524**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Keyo Amador
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

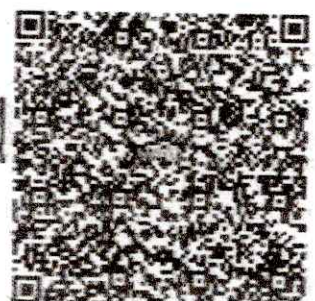
Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 16 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120513WYSKEWN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-020011

N° ELECTRÓNICO : 206615

Fecha: 2020-09-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-03-59-50-000

Ubicado en: BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19 ANTERIORMENTE CALLE GUAYAS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 176.4 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301787402	MENDOZA MUÑOZ-RUTH DALINDA
1302107998	GARCIA MENDOZA-LIDER DEL JESUS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31,399.20

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 31,399.20

SON: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



[Handwritten Signature]
ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 13 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



120196WULL3JW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-09-13 20:28:32

0511 558 2011 / 0511 711 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 21-07-2020

N° CONTROL: RU-07202001306

PROPIETARIOS: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA Y OTROS.
 UBICACIÓN: BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19 ANTERIORMENTE CALLE GUAYAS
 C. CATASTRAL: 1035950000
 PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	E406
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	9.00
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA	21.00
COS:	0.60
CUS:	3.60
FRENTE:	2 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8,40m - con avenida 19
 ATRÁS: 8,40m - con comprador
 C. IZQUIERDO: 21,00m - con Segundo Jácome
 C. DERECHO: 21,00m - con N. Reyna
 ÁREA TOTAL: 176,40m²

[Handwritten signature]
 ES FIDUCIARIA DEL ORIGINA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

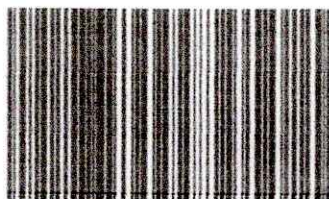
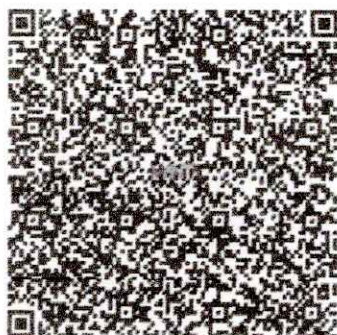
RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



130048FT55CSKT

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

000032175

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1302107998

C.I. / R.U.C.:

GARCIA MENDOZA-LIDER DEL JESUS Y SRA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

BARRIO LA DOLOROSA CALLE 8 Y AVENIDA 19

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

ANITA MENENDEZ

CAJA:

30/07/2020 10:52:59

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 28 de octubre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL-CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Hugo Compsimov
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NO TENDRÁ VALOR

Ficha Registral-Bien Inmueble

54738

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006634
Certifico hasta el día 2020-09-10:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1035950000

Fecha de Apertura: miércoles, 20 enero 2016

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos. Con un AREA TOTAL: 176.40m².

Frente: 8.40m - lindera con avenida 19.

Atras: 8.40m - lindera comprador.

Izquierdo: 21.00m - lindera Segundo Jácome.

Derecho: 21.00m - lindera N. Reyna.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3 miércoles, 03 enero 1968	2	3
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	264 martes, 20 diciembre 2016	5630	5647
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	117 lunes, 04 junio 2018	1	1
COMPRA VENTA	PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	2444 viernes, 27 julio 2018	64632	64673
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	493 lunes, 09 marzo 2020	14748	14765

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 03 enero 1968

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 diciembre 1967

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EL Señor. Anacio Ordoñez García. Por la Señora. Monserrate Cruz Meza Molina viuda de Roca Flores. Y sus hijos menores de edad Jorge Adalberto, Beder Anstarco, Diógenes Eleuterio Roca Meza, representados por su señora madre mediante licencia judicial y María Nieves, Alberto Fermín Aladino, Hermelinda Anatolia Trinidad Del Carmen Verísimo Andrés, Dionisio Del Carmen e Irene Palmira Roca Meza de Vergara, solteros los cinco primeros, casados el penúltimo y la última con intervención de su esposo señor Francisco Lourido Vergara Salto. En sus calidades de cónyuge sobreviviente, la primera e hijas legítimos los demás del Señor Segundo Dionisio Roca Flores, ya fallecido otorgamiento hecho a favor del compareciente señor Roca Flores, también casado, compraventa relacionada con un predio ubicado en este puerto compuesto de solar y casa el que tiene diez varas de frente por veinticinco varas de fondo y los siguientes linderos, por el frente, la calle Guayas, por Atras, propiedad del comprador, por el costado Derecho, propiedad de N. Reyna, y por el Costado Izquierdo, propiedad del señor. Segundo Jácome, COMPRAVENTA ARCHIVADA EN MAYOR CUANTIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

[Handwritten Signature]
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA FLORES SEGUNDO DIONISIO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERGARA SALTOS FRANCISCO LOURIDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA IRENE PALMIRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA DIONISIO DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA VERISIMO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA TRINIDAD DEL CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA HERMELINDA ANATOLIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA ALBERTO FERMIN ALADINO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA MARIA NIEVES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA DIOGENES ELEUTERIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA BENDER ARISTARCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA JORGE ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEZA MOLINA MONSERRATE CRUZ	VIUDO(A)	MANTA



Registro de : SENTENCIA

[2 / 5] SENTENCIA

Inscrito el: martes, 20 diciembre 2016

Número de Inscripción : 264

Folio Inicial: 5630

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7604

Folio Final : 5630

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ROCA CHOEZ CARLOS RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] SENTENCIA

Inscrito el: lunes, 04 junio 2018

Número de Inscripción : 117

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3644

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 mayo 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes,dejando a salvo el Derecho de Terceros que eventualmente pudieran reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ROCA CHOEZ MAGDALENA ARACELY	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ALONZO DELGADO PETRONA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 27 julio 2018

Número de Inscripción : 2444

Folio Inicial: 64632

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5037

Folio Final : 64632

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS Y COMPRAVENTA.- El bien inmueble del ubicado en este Puerto, compuesto de Solar y Casa, descrito y establecido por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta, quedando distribuido de la siguiente manera: 50% por ciento del bien inmueble para el heredero CARLOS RICARDO ROCA CHOEZ y 50% para la heredera MAGDALENA ARACELY ROCA CHOEZ, dando un total del 100.00%; En donde se aprueba la Partición Extrajudicial de la Propiedad en mención en calidad de cuerpo cierto, esto es sobre el lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 176,40m², aprobándose con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 10 varas (8.40m) - lindera calle Guayas (actual avenida 19); ATRAS: 10 varas (8.40m) - lindera comprador; COSTADO DERECHO: 25 varas (21.00m) - lindera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: 25 varas (21,00m)-lindera Segundo Jácome; AREA TOTAL: 176.40m², y que posteriormente venderá a favor del señor JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA. **COMPRAVENTA.**-El Sr. Carlos Ricardo Roca Choez, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la Sra. Magdalena Aracely Roca Choez, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador Sr. JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA, el bien inmueble, lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 8.40m - lindera con avenida 19; ATRAS: 8.40m - lindera comprador; COSTADO DERECHO: 21,00m - lindera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: 21,00m -lindera Segundo Jácome; Con un AREA TOTAL: 176.40m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO- VENDEDOR	ROCA CHOEZ MAGDALENA ARACELY	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO- VENDEDOR	ROCA CHOEZ CARLOS RICARDO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	117	lunes, 04 junio 2018	1	1
SENTENCIA	264	martes, 20 diciembre 2016	5630	5647
COMPRA VENTA	3	miércoles, 03 enero 1968	2	3

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 09 marzo 2020

Número de inscripción : 483

Folio Inicial: 14748

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1092

Folio Final : 14748

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con un AREA TOTAL: 176.40m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	2
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

[Firma manuscrita]
ES FIDELICORIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Emitido el 2020-09-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006634 certifico hasta el día 2020-09-10, la Ficha Registral Número: 54738.



Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

George Moreira Mendoza
ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen





República del Ecuador



Notaría Tercera del Cantón Chone
Ab. Nieve Solórzano Zambrano
MAGISTER



Testimonio de
Escritura

Dirección: Calle Pichincha entre Washington y Páez
Telf.: 052 699616 - 0991505830
Emails: notaria3cantonchone@hotmail.com
nieve_exitas@yahoo.es



Factura: 003-002-000024392



20201303003P00576

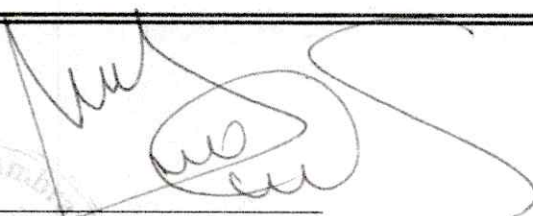


NOTARIO(A) NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20201303003P00576						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2020, (13:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301787402	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302107998	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO
 Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Mgs.
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CHONE

2020	13	03	003	P00576
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA

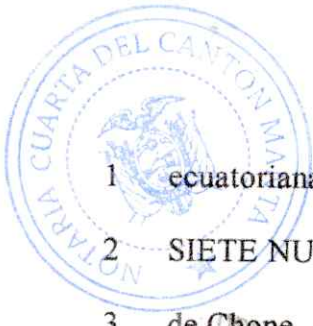
A FAVOR DE: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

CUANTIA: INDETERMINADA.

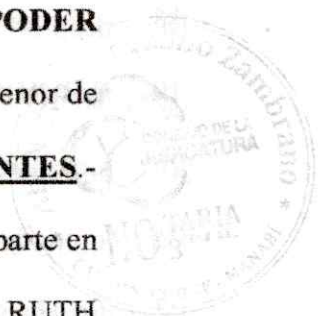
DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de julio del año dos mil veinte, ante mí, Abogada **NIEVE DOLORES SOLÓRZANO ZAMBRANO**, Magister, Notaria Pública Tercera del cantón Chone, según acción Personal número 8796-DNTH-2015-AM; con resolución número 112-2015; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por sus propios y personales derechos por una parte la señora **MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA**; ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva de hogar, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO TRES CERO UNO SIETE OCHO SIETE CUATRO CERO DOS, domiciliada en la esta ciudad de Chone, en calidad de **MANDANTE**; y, **LIDER DEL JESUS GARCÍA MENDOZA**; ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de ciudadanía

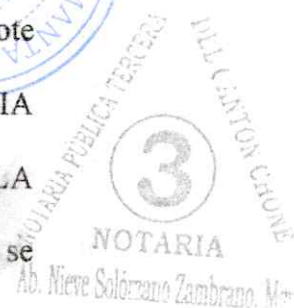




1 ecuatoriana número UNO TRES CERO DOS UNO CERO
2 SIETE NUEVE NUEVE OCHO, domiciliado en la esta ciudad
3 de Chone, en calidad de **MANDANTARIO**.- Hábil en derecho
4 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerla doy
5 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
8 habilitantes y con autorización de los comparecientes
9 verificando sus datos en el Registro Civil, cuyo certificado
10 electrónico de datos de identidad ciudadano impreso se
11 acompaña.- Advertida la compareciente por mí la Notaria de los
12 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
13 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
15 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleven a
16 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En
17 el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase
18 incorporar una en la que conste la presente de **PODER**
19 **ESPECIAL**, la misma que se registrá de conformidad al tenor de
20 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
21 Comparece a la celebración de este documento por una parte en
22 calidad de **MANDANTE**, MENDOZA MUÑOZ RUTH
23 DALINDA, mayor de edad, con plena capacidad para obligarse
24 y contratar entre si.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
25 MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA; y, GARCIA

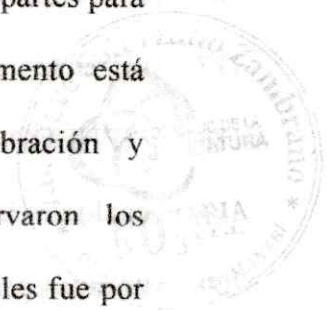


1 MENDOZA LIDER DEL JESUS tenemos a bien vender un lote
2 terreno a través del **BIESS** a favor de los señores: GARCIA
3 MENDOZA JEFFERSON LEONEL; y, CANDELA
4 CUADROS NUBIA ELIZABETH, lote de terreno que se
5 encuentra ubicado en la Avenida DIECINUEVE, entre las calles
6 SIETE y OCHO del Barrio LA DOLOROSA, de la parroquia y
7 cantón MANTA, con los siguientes linderos y medidas:
8 **FRENTE:** lindera con la Avenida diecinueve, con ocho punto
9 cuarenta metros; **ATRÁS:** lindera con el comprador con ocho
10 punto cuarenta metros; **COSTADO DERECHO:** lindera con
11 N. Reyna en veintiún metros; **OTRO COSTADO:** lindera con
12 Segundo Jacome, en veintiún metros,- con un área total de
13 CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS
14 CUADRADOS.- Predio que se encuentra libre de gravamen.-
15 **TERCERO: OBJETO.-** La señora MENDOZA MUÑOZ
16 RUTH DALINDA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
17 suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de GARCIA
18 MENDOZA LIDER DEL JESUS; para que: **a)** Comparezca a
19 cualquier institución Municipal, pública y privada a realizar los
20 trámites pertinentes para el bien inmueble arriba mencionado.-
21 **d)** Pueda administrar y dar en venta con su sola firma como si
22 fuera yo, el terreno mencionado en la cláusula segunda de este
23 poder; **e)** Pueda recibir en la cuenta de ahorro número UNO
24 DOS SEIS SIETE CERO UNO UNO UNO UNO, de la
25 Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone Limitada a nombre de





1 GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS, los valores por
2 concepto de la venta del terreno mencionado en la cláusula
3 segunda de este poder; y, puedan ser retirados por él.- Es fin,
4 que mi mandataria en ningún caso encuentre obstáculos que le
5 impidan el ejercicio de este mandato, incluyéndose la facultad
6 para que pueda delegar yo contratar los servicios profesionales
7 de un Abogado en el libre ejercicio de la profesión.- **CUARTA:**
8 **CUANTÍA.-** La Cuantía por su Naturaleza es Indeterminada.-
9 **QUINTA: LA DE ESTILO:** Usted señora Notaria, se servirá
10 agregar por su parte las demás cláusulas de estilo para la
11 completa validez de esta clase de instrumentos públicos.-Hasta
12 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
13 que se encuentra firmada por el Abogado Pedro Mera Rezabala,
14 profesional con matrícula 13-2004-25 del Foro de Abogados del
15 Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que se agrega
16 al Registro la compareciente lo aprueba en todas sus partes para
17 que surta sus efectos legales.- El presente documento está
18 exento del pago de impuesto.- Para la celebración y
19 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
20 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por
21 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos que se ratifican en
22 la aceptación de su contenido; en virtud que la señora
23 MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA, es **ADULTA**
24 **MAYOR**, en calidad de Testigos los señores Manuel Enrique
25 Chavez Chavez; y, Ronald Vinicio García Mendoza; firman





1 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
2 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Ruth Mendoza

RUTH DALINDA MENDOZA MUNOZ

NUI: 130178740-2

Manuel Chavez

MANUEL ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ

NUI 130817007-3

Ronald Garcia

RONALD VINICIO GARCÍA MENDOZA

NUI.: 131148595-5

Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Mgs.

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CHONE.

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero
ESTA... COPIA que es igual
a su original, las mismas que sello, firmo y
rubrico en el mismo día de su celebración.
doy fe.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN CHONE | AB. NIEVE SOLÓRZANO ZAMBRANO MGS.

BANCA
COMISION EJECUTIVA
MENDOSA GUERRERO
MENDOSA LUNA
CHONE
2016-07-16
2016-07-16

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON CHONE
130178740-2

Ab. Mendoza



CEDULA
SERVICIO
NOTARIA
CHONE
2016-07-16



3

NOTARIA

2019

Ab. Mendoza

CERTIFICADO DE VOTACION

24 MARZO 2019

CSF

0000 F 0000 - 102 1301787402

MENDOSA MENDOZA RUTH DIALMA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CHONE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es identica al documento en que se hizo
Chone: 31/03/2019
Ab. Nieve Solizano Lopez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CHONE



NOMBRE
CHONE
CHONE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301787402

Nombres del ciudadano: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA GUMERSINDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: BABINGTON MAURO ROBLES VERA - MANABÍ-CHONE-NT 3 - MANABI - CHONE



Ruth Mendoza

N° de certificado: 200-328-77290



200-328-77290

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN



CIUDADANÍA 130210799-8
GARCIA MENDEZA
LIDER DEL JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO AGRICULTOR
GARCIA MACIAS SERGIO
MUELDES Y VASQUEZ
MENDOZA GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHONE
2010-05-13
FECHA DE EMISIÓN
2010-05-13
REPUBLICA TERCERA DEL CANTON CHONE
3 NOTARIA



CERTIFICADO DE NOTACION
24-MARZO-2010
0027 M 0027 - 150 1302107900

GARCIA MENDEZA LIDER DEL JESUS



MORONA
CANTON CHONE
PARROQUIA CHONE

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CHONE
DOY FE Que lo presente fotocopia que antecede
es autentica en todo su contenido y me fue exhibido
el día 21/03/2010
Ab Nieve Solórzano Zumbado
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CHONE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302107998

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MACIAS SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CARMEN

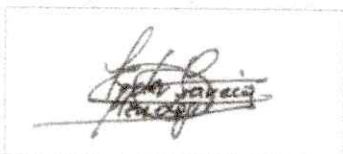
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2019

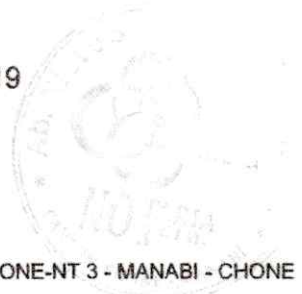
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: BABINGTON MAURO ROBLES VERA - MANABÍ-CHONE-NT 3 - MANABI - CHONE



DEL CANTON
SECRETARIA PUBLICA TERCERA
NOTARIA CUARELL



N° de certificado: 208-328-77291



208-328-77291

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ECUATORIANA ***** E13331222
 CASADO PATRICIA ELIZABETH FIGUEROA SA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ENRIQUE CHAVEZ P
 ANA MARIANITA CHAVEZ S
 MANTA 03/08/2011
 03/08/2023
 REN 4127594

CITADANIA 130817007-3
 CHAVEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 DICIEMBRE 1974
 009- 0251 02340 N
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1974



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CHONE.
 DOY FE Que lo presente fotocopio que antecede
 es idéntico al documento que me fue exhibido.
 21/01/2023
 Ab. Nieve Solórzano Zambrano
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CHONE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACION LIBRE ALFOMBA
 CIUDADANA 131148595-5
 CIUDADANA
 GARCIA MENDOZA
 RONALD VINICIO
 MANTO
 CHONE
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 GARCIA MENDOZA LERIA ERI, JESUS
 MONTANA GARCIA RUTH DALINDA
 CHONE
 2019-04-11
 2019-04-11

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019
 0027 M 0027 - 195 1311485955
 GARCIA MENDOZA RONALD VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA MANABI
 CANTON CHONE
 CIRCUNSCRIPCION PARROQUIA CHONE
 24/3

ELECCIONES
 ORDINARIAS 2019
 CIUDADANO/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED ESTABA
 EN EL PROceso
 ELECTORAL 2019



REG: 008532

ACORDO NOMINA



NOMBRE : LIDER DEL JESUS GARCIA MENEZA
 C.C/RUC : 1302107998 N° CLIENTE: 4330
 N° CUENTA: 126701111
 OFICINA: MATRIZ CHONE

FECHA DD/MM/AA	MONTO	CALDO	NUMERO DOCUMENTO OPERACION
09/05/2019	-700,00	1.686,41	RTEF
05/06/2019	-500,00	1.186,41	RTEF
17/06/2019	-300,00	886,41	RTEF
26/06/2019	2,61	889,02	CR
25/09/2019	10,00	899,02	DEFEC
25/09/2019	-300,00	599,02	RTEF
27/10/2019	10,00	609,02	DEFEC
12/11/2019	5.000,00	5.609,02	DEFEC
14/11/2019	4.000,00	9.609,02	DEFEC
04/12/2019	1.300,00	8.309,02	RTEF
24/12/2019	-2.000,00	6.309,02	RTEF
11/12/2019	11,13	6327,15	CR
11/12/2019	-28,96	6.298,19	RR
02/01/2020	1.300,00	7.598,19	DEFEC
17/02/2020	300,00	7.898,19	DEFEC
27/02/2020	7.000,00	898,19	NOTRA
01/03/2020	-2,25	895,94	RR
05/03/2020	1.000,00	1.895,94	DEFEC
08/03/2020	1,00	1.896,94	DEFEC
11/03/2020	1,00	1.897,94	DEFEC
14/03/2020	1,00	1.898,94	DEFEC
17/03/2020	1,00	1.899,94	DEFEC
20/03/2020	1,00	1.900,94	DEFEC

Estimado socio verifique que la transacción realizada se encuentre registrada en esta libreta de ahorros





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308170073

Nombres del ciudadano: CHAVEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: JORGE ENRIQUE CHAVEZ F

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANA MARIANITA CHAVEZ S

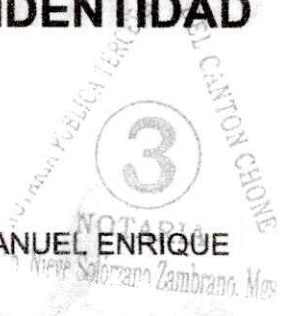
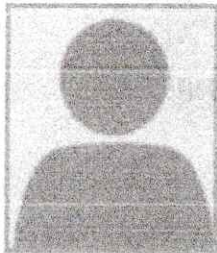
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: BABINGTON MAURO ROBLES VERA - MANABÍ-CHONE-NT 3 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 206-328-77292



206-328-77292

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311485955

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA RONALD VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: BABINGTON MAURO ROBLES VERA - MANABÍ-CHONE-NT 3 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 204-328-77293



204-328-77293

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001434
Certifico hasta el día 2020-05-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1035950000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 20 enero 2016 Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 8.40m - lindera con avenida 19; ATRAS: 8.40m - lindera comprador; COSTADO DERECHO: 21.00m - lindera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: 21.00m - lindera Segundo Jácome; Con un AREA TOTAL: 176.40m2.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3 miércoles, 03 enero 1968	2	3
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	264 martes, 20 diciembre 2016	5630	5647
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	117 lunes, 04 junio 2018	1	1
COMPRA VENTA	PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	2444 viernes, 27 julio 2018	64632	64673
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	483 lunes, 09 marzo 2020	14748	14765

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 03 enero 1968

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaria: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 diciembre 1967

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EL Señor. Anacio Ordoñez García. Por la Señora. Monserrate Cruz Meza Molina viuda de Roca Flores. Y sus hijos menores de edad Jorge Adalberto, Beder Aristarco, Diógenes Eleuterio Roca Meza, representados por su señora madre mediante licencia judicial y María Nieves, Alberto Fermín Aladino, Hermelinda Anatolia Trinidad Del Carmen Verísimo Andrés, Dionisio Del Carmen e Irene Palmira Roca Meza de Vergara, solteros los cinco primeros, casados el penúltimo y la última con intervención de su esposo señor Francisco Lourido Vergara Saltos. En sus calidades de cónyuge sobreviviente, la primera e hijas legítimas los demás del Señor Segundo Dionisio Roca Flores, ya fallecido otorgamiento hecho a favor del compareciente señor Roca Flores, también casado, compraventa relacionada con un predio ubicado en este puerto compuesto de solar y casa el que tiene diez varas de frente por veinticinco varas de fondo y los siguientes linderos, por el frente, la calle Guayas, por Atrás, propiedad del comprador, por el costado Derecho, propiedad de N. Reyna, y por el Costado Izquierdo, propiedad del señor. Segundo Jácome,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA FLORES SEGUNDO DIONISIO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERGARA SALTOS FRANCISCO LOURIDO	CASADO(A)	MANTA



VENDEDOR	ROCA MEZA IRENE PALMIRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA DIONISIO DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA VERISIMO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA TRINIDAD DEL CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA HERMELINDA ANATOLIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA ALBERTO FERMIN ALADINO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA MARIA NIEVES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA DIOGENES ELEUTERIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA BEDIER ARISTARCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ROCA MEZA JORGE ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEZA MOLINA MONSERRATE CRUZ	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 5] SENTENCIA

Inscrito el: martes, 20 diciembre 2016

Número de Inscripción : 264

Folio Inicial: 5630

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7604

Folio Final : 5630

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ROCA CHOEZ CARLOS RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] SENTENCIA

Inscrito el: lunes, 04 junio 2018

Número de Inscripción : 117

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3644

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 mayo 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes,dejando a salvo el Derecho de Terceros que eventualmente pudieran reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ROCA CHOEZ MAGDALENA ARACELY	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ALONZO DELGADO PETRONA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA FLORES DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 27 julio 2018

Número de Inscripción : 2444

Folio Inicial: 64632

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5037

Folio Final : 64632

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS Y COMPRAVENTA.- El bien inmueble del ubicado en este Puerto, compuesto de Solar y Casa, descrito y establecido por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta, quedando distribuido de la siguiente manera: 50% por ciento del bien inmueble para el heredero CARLOS RICARDO ROCA CHOEZ y 50% para la heredera MAGDALENA ARACELY ROCA CHOEZ, dando un total del 100.00%; En donde se aprueba la Partición Extrajudicial de la Propiedad en mención en calidad de cuerpo cierto, esto es sobre el lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio la Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 176,40m2, aprobándose con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10 varas (8,40m) - lindera calle Guayas (actual avenida 19); ATRAS: 10 varas (8,40m) - lindera comprador; COSTADO DERECHO: 25 varas (21,00m) -



líndera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: 25 varas (21,00m)-líndera Segundo Jácome; AREA TOTAL: 176.40m2, y que posteriormente venderá a favor del señor JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA. COMPRAVENTA.-El Sr. Carlos Ricardo Roca Choez, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador Sr. JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA, el bien inmueble, lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 8.40m - líndera con avenida 19; ATRAS: 8.40m - líndera comprador; COSTADO DERECHO: 21.00m - líndera N. Reyna; COSTADO IZQUIERDO: 21.00m -líndera Segundo Jácome; Con un AREA TOTAL: 176.40m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA ALONZO SEGUNDO ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA DOMINGO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO- VENDEDOR	ROCA CHOEZ MAGDALENA ARACELY	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO- VENDEDOR	ROCA CHOEZ CARLOS RICARDO	CASADO(A)	MANTA

NOTARIA
Ab. M. Salazar Zambrano, Mgs

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 09 marzo 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Lote de terreno ubicado en la avenida 19 entre calles 7 y 8 del Barrio La Dolorosa de la Parroquia y Cantón Manta. Con un AREA TOTAL: 176.40m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	2
Total inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-03-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001434 certifico hasta el día 2020-03-29, la Ficha Registral Número: 54738.





Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 90 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
emitéra un gravamen



Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropma.nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 9 7 4 2 G M I C H X





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130210799-8
CIUDADANÍA
A. S. L. E. S. P.
**GARCIA MENDOZA
LIDER DEL JESUS**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1965-02-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION, OCUPACION: **AGRICULTOR**
V3324V222
APELLIDOS Y NOMBRES **GARCIA MACIAS SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA CARMEN**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **CHONE 2019-05-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-05-13**
MEX. 05. 04. 02. 17. 04. 14.4



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019
CSEI
0027 M 0027 - 100 1302107998



GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA **MANABI**
CANTON **CHONE**
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA **CHONE**
ZONA:

2019

ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANABI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302107998

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA MACIAS SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 207-344-85989



207-344-85989

Ing. Adolfo Salcedo
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENDACION

130855452-4

CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MENDOZA
JEFFERSON LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NUBIA ELIZABETH
CANDELA CUADROS

INSPIRACION SUPERIOR LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CHONE
2010-11-22
FECHA DE EMISION
2020-11-22

E13032222



CERTIFICADO DE VIGIACION

24 - MARZO - 2019

ELECCIONES

CRISTIANISMO

0027 M

0027 - 186

1308554524

2019

ESTADO CIVIL
CASADO
CON NUBIA
ELIZABETH
CANDELA
CUADROS

GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL

APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI

CANTON CHONE

COORDINADA

PARROQUIA CHONE

ZONA

Jesus Garcia

Jesus Garcia
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308554524

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 203-344-86108



203-344-86108

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIDADANIA
CANDELA CUADROS
NUBIA ELIZABETH
MANABI
CHONE
CHONE
1981-03-18
EQUATORIANA
MUJER
CASADO
JEFFERSON LEONEL
GARCIA MENDOZA



130855015-9

SUPERIOR LICENCIADA

E43384294

CANDELA SOLRIZANO SFRIDO FRANK
CUMPROS DEL GADO ORLANDA GRACIELA

CHONE
2018-11-24
2028-11-24



CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0013 F

0013 - 342

1308550159

CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI
CANTON CHONE
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA CHONE
ZONA

2019

CIDADANIA O
ESTADO CIVIL
ACREDITA QUE
LISTO SUPLENTE
EN EL PROYECTO
DE LEY...

[Handwritten signature]
ESTIPUCIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308550159

Nombres del ciudadano: CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: CANDELA SOLORZANO SIFFRIDO FRANK

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUADROS DELGADO ORLANDA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-344-86379



200-344-86379

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO


Escritura N°:	20201701029P00867						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9-08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9-08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://sneonline.sn.gob.ec/sne-online/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
--

ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020. (9.08)
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	




NOTARIO(A) ACCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS

REPRESENTADO POR:

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

A FAVOR DE:

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

SS

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
26 celebración y suscripción de la presente escritura
27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



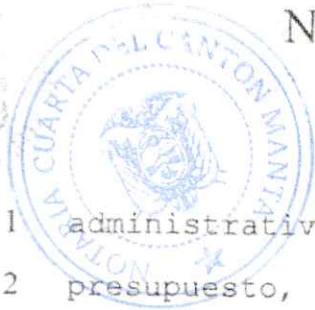
1 el señor **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**, en su
2 calidad de Gerente General, conforme consta del
3 nombramiento que se adjunta como documento
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme presentado su documento de identidad, el
11 mismo que para su obtención e impresión de la base
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, fue previamente
14 autorizado por el titular de datos personales, y
15 advertido de los efectos y resultados del presente
16 instrumento público dice: que eleva a escritura
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el
18 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una
20 de Poder Especial contenido en las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
22 otorgamiento del presente instrumento público, el
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



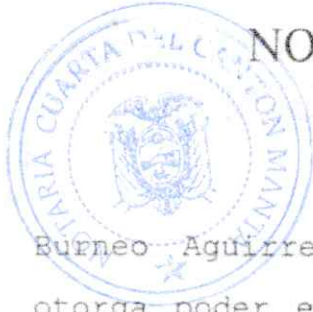
1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una
7 institución financiera pública creada por mandato
8 constitucional, cuyo objeto social es la
9 administración de los fondos previsionales del IESS,
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar e
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.
4 Presentar los informes que requiera el directorio;
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379
8 ibidem, señala: "Gestión administrativa. La gestión
9 administrativa de las entidades del sector
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
24 del marco de sus competencias, que faciliten la
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,
14 en todas sus variantes y productos contemplados en
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
27 documento público o privado relacionado con la
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea
8 en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-**
9 El presente poder podrá ser delegado, total o
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa
11 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es
19 el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente
20 mandato por su naturaleza es de cuantía
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

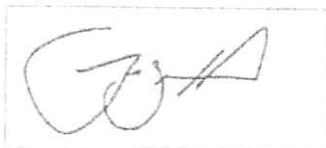
26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 170655357-3

TÍTULO DE
CIDADANÍA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
**BURNEO AGUIRRE
 DIEGO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-08-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARCELA PATRICIA
 CIFUENTES RAMOS**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MASTER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BURNEO CARLOS MARIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUIRRE MARIA PIEDAD**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2017-12-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-12-28**

DR
 E2843342

FALCONI MOLINA




CERTIFICADO DE VOTACION CAE

0001 M 0001 - 173 1706553573

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

LUGAR DE VOTACION
 PICHINCHA
 QUITO
 CARCELEN



2019

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Quito a: **07 JUL. 2020**


Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





Ministerio del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. VIGESIMA NOVENA ACP-TH-MOV-213
Fecha: 13 de junio de 2020



DECRETO ACUERDO
RESOLUCION
NO: _____ FECHA: _____

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cedula de Ciudadania

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACION:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-SS-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-SS-0013-2020
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACION MENSUAL: \$ 13 819 00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 01 01 006 01

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____

SUBPROCESO: _____

SUBPROCESO 1: _____

PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REMUNERACION MENSUAL: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Mgs. Daniel Páez García
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 213 | 13 de junio de 2020

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Tigo, Edison Rosero
Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

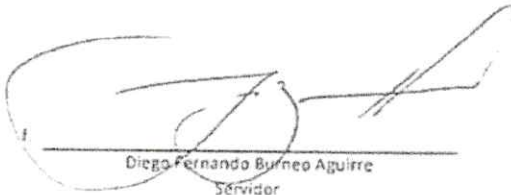
NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706553573

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020



Diego Fernando Burneo Aguirre
Servidor

f. _____
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a. 07 JUL. 2020



Dr. Rolando Falconi Molina
Notario Vigésima Novena





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



Oficio Nro. SB-SG-2020-0279510

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Coordinador Jurídico, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada
Elsa Gabriela Romero Heymann
Secretaría General Encargada
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:
- RES. SB-INJ-2020-0569_firmada.pdf

Copia:
Abogado
Andrés Santiago Salazar Arellano
Intendente Nacional Jurídico

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Director de Trámites Legales

Economista
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



Resolución No.SB-INJ-2020-0569
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por:
**ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. QUINTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=80020163754, cn=SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 15:43:20 -0500

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 03 fojas 3 útiles fue materializado de la página web, y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR:

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
16		15	
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
 PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500
 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-60 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
 Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999690700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS FEC. REINICIO:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS FEC. REINICIO:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS FEC. REINICIO:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS FEC. REINICIO:
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARSO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: SIN Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL. 2020



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXALACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
N° 131097524-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA





EDUCACION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ING. ADM EMPRESAS

E13431242

APellidos y Nombres del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES
Apellidos y Nombres de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2013-11-01
Fecha de Expiración: 2023-11-01


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO
EXENCION O PAGO DE MULTA

131097524-6

EL SEÑOR GARCIA SILVIA KATHERINE

MANABI CHONE

6201702



Sylvia Katherine Solorzano Garcia

ES FIJA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON Manabi



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 206-344-85819



206-344-85819

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en
2 la misma fecha de su otorgamiento.

Felipe Ernesto Martínez Vera
46. Grupo Camposano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Factura: 002-002-000040183



20201308004D00660

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201308004D00660

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE de la NOTARÍA CUARTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 04253-DP13-2020-KP, comparece(n) SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA portador(a) de CÉDULA 1310975246 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, REPRESENTANDO A BANCO DEL INSITTUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL en calidad de ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A); NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS portador(a) de CÉDULA 1308550159 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CHONE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A); JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA portador(a) de CÉDULA 1308554524 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CHONE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO HIPOTECARIO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:44).


SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
CÉDULA: 1310975246


NUBIA ELIZABETH CANDELA CUADROS
CÉDULA: 1308550159


JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA
CÉDULA: 1308554524


NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
AP: 04253-DP13-2020-KP





PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Contrato:

- a) Por una parte, **SILVIA KATHERINE SOLORIZANO GARCIA**, de estado civil **SOLTERA** mayor de edad, de profesión **INGENIERA** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderada Especial (E), parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**;
- b) Y por otra parte comparece(n) **GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL**; mayor(es) de edad, de estado civil **CASADO**, de ocupación/profesión **LICENCIADO**, y , **CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH**; mayor(es) de edad, de estado civil **CASADA**, de ocupación/profesión **LICENCIADA** respectivamente, por su(s) propios y personales derechos, domiciliado(s) en **ELIO SANTOS MACAY SN BOYACA, CHONE, PROVINCIA DE MANABI**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**;

Quienes convienen en suscribir el presente contrato de préstamo o mutuo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Banco es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
2. El/la/los señor(a)(ita)(es) **GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de un préstamo, destinado al financiamiento de la adquisición de su vivienda o la adquisición de un terreno para la construcción de su vivienda, según fuere el caso. En caso de existir petición expresa de la Parte Deudora en dicho préstamo se incluirá los rubros relacionados a la valoración del inmueble y los que se hubieren incurrido a causa del perfeccionamiento de la transferencia de dominio y constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito.
3. El inmueble cuya adquisición es financiada mediante el presente crédito y que la Parte Deudora entrega/entregará en garantía hipotecaria a el Banco es el que consta detallado en la solicitud de crédito y contrato de hipoteca correspondiente.
4. El Banco ha aceptado la solicitud presentada por La Parte Deudora y por este instrumento le otorga el préstamo solicitado, el mismo que se describe más adelante.

TERCERA: DETALLES DEL PRÉSTAMO.-

El préstamo se otorga con las siguientes características:

Monto: US.\$ 40.500.00

(Son: **CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**) más todos los gastos de instrumentación y perfeccionamiento de la respectiva garantía hipotecaria, que se generen dentro del proceso, mismos que constarán detallados en los documentos de liquidación del crédito y que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS una vez concluido el proceso, excepto en los casos que dichos gastos hayan sido cancelados directamente por la Parte Deudora.

Plazo 120 meses, contados a partir de la fecha efectiva del desembolso del crédito.

Tasa de Interés Efectiva Anual inicial es del **9.27 %**, misma que variará con los reajustes de la tasa de interés. Se pagará a partir del siguiente mes de efectuado el desembolso.

La Parte Deudora se compromete a pagar el préstamo detallado, de acuerdo a la periodicidad y plazos determinados en la tabla de amortización inicial que se emitirá contra el desembolso efectivo del crédito. La Parte Deudora acepta desde ya las modificaciones que se efectúen a la tabla de amortización inicial antes indicada, por los diferentes ajustes que el Banco deba realizar a lo largo del plazo establecido en el presente contrato, en especial, los relacionados a los reajustes de intereses conforme lo previsto en la cláusula Sexta de este instrumento y demás normativa y reglamentación aplicable.

Como consta en la cláusula de antecedentes, en el caso de existir petición expresa de la Parte Deudora, el BIESS acepta financiar los rubros relacionados al perfeccionamiento de la transferencia de dominio y la constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito, por lo tanto, la Parte Deudora

declara expresa e irrevocablemente que conoce y acepta que además del monto aprobado del crédito indicado en la cláusula precedente, en la tabla de amortización se incluirán todos los gastos inspección y fiscalización de avalúo, instrumentación, perfeccionamiento del presente contrato, perfeccionamiento de la compraventa a su favor y del perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que se constituye a favor del Banco, debiendo constar el desglose de todos los gastos y costos indicados en los documentos de liquidación del crédito que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS, una vez concluida la instrumentación del crédito. Dichos pagos se refieren a los que han sido o serán cancelados directamente por el BIESS, por cuenta y con autorización de la Parte Deudora. Así mismo, si la Parte Deudora lo autoriza expresamente se encuentran incluidos en este financiamiento los montos correspondientes a la contratación de los seguros de vida y desgravamen, directamente o por interpuesta persona. En el caso del seguro de vida, la Parte Deudora autoriza expresamente y en este mismo acto al BIESS para que previamente al desembolso, debite del monto aprobado, la suma que corresponda efectuar como pago por dicho seguro, y lo entregue directamente a la Aseguradora en los términos contratados.

La Parte Deudora declara expresamente que recibe el préstamo antes indicado a entera satisfacción, en los términos acordados con el BIESS, sin tener nada que reclamar al respecto; declara además, que conoce y acepta las tasas de interés y demás costos asociados a este préstamo, mismos que se encuentran detallados en los documentos de liquidación del crédito respectivo y que cualquier variación a los mismos le serán informados a través del medio que el Acreedor defina para el efecto;

Respecto al financiamiento de los gastos de instrumentación del crédito se estará a lo dispuesto en la normativa interna del BIESS que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

El BIESS queda exento de toda responsabilidad respecto de cualquier valor que la Parte Deudora deba reconocer a la Parte Vendedora y viceversa.

CUARTA: ACREDITACIÓN DEL PRÉSTAMO.-

La Parte Deudora solicita expresamente a el Banco, que del monto del crédito aprobado a su favor, el Banco pague directamente a la **SEÑORA GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS**, propietario y vendedor del bien inmueble objeto del financiamiento otorgado en este instrumento, el monto aprobado por El Banco menos el rubro que corresponde al seguro de vida, como pago o abono al precio total de la compraventa que el BIESS se encuentra financiando de acuerdo a sus políticas internas.

El Banco efectuará el pago solicitado por la Parte Deudora mediante transferencia bancaria a través del sistema interbancario de pagos, el cual se acreditará en la cuenta bancaria del/la vendedor/a, previamente indicada por la Parte Deudora. Esta orden de pago solo podrá ser suspendida o modificada previo acuerdo expreso entre comprador y vendedor comunicado oportunamente al BIESS mediante documento escrito.

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que una vez que el BIESS cuente con la confirmación del Banco Central del Ecuador (BCE) que indique que los fondos enviados a través del sistema interbancario de pagos fueron recibidos por la otra Institución Financiera, se considerará efectuado el correspondiente desembolso, naciendo el derecho del BIESS del cobro de los intereses respectivos, independientemente de la fecha en la cual se realice el respectivo desembolso en la cuenta solicitada o si este desembolso no pudiese ser efectuado por cualquier razón externa al BIESS. Con dicha transferencia la Parte Deudora declara haber recibido el préstamo antes indicado a entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad.

QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.-

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que los valores correspondientes a cada dividendo mensual, le sean descontados mediante la retención de su remuneración imponible total que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS según corresponda. Sin embargo, la Parte Deudora acepta que no se considerará realizado el pago del/los dividendo(s) por el solo hecho de la(s) retención(es) efectuada(s) por su empleador, sino cuando efectivamente ingresen dichos valores al IESS, asumiendo todas las consecuencias de índole económico y legal que diere(n) lugar el retraso o incumplimiento



de esta(s) obligación(es) al IESS; por tal motivo y de ser el caso, la Parte Deudora asumirá el pago del/de/los dividiendo(s) impago(s) de los intereses corrientes y de mora correspondientes directamente en los lugares y de la manera que determine el BIESS, sin tener nada que reclamar al Banco al respecto.

En caso de que el/la/los afiliado/a(s) indicado/a(s) en la cláusula de comparecientes de este contrato dejare(n) de ser cotizante(s) del IESS, o si el/la/los mismo/a(s) fuere(n) afiliado/a(s) voluntario/a(s) estará(n) obligado/a(s) a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también aplicará en los casos en los cuales, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración imponible total o pensión jubilar en el caso de jubilados.

De igual manera, en el caso de créditos hipotecarios solidarios, si uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante o su remuneración imponible total o pensión jubilar fuese menor al valor del dividendo, la obligación se mantiene inalterable, por lo tanto, el BIESS podrá descontar de la remuneración imponible total o pensión jubilar del cónyuge o conviviente solidario, el valor del dividendo a pagar. Si aún el valor descontado al cónyuge solidario no cubre el total del/los dividendo(s) del préstamo, la Parte Deudora deberá pagar directamente su(s) dividendo(s) mensual(es) en los lugares y de la manera que determine el BIESS.

SEXTA: REAJUSTE DE INTERESES.-

Las partes dejan constancia que la tasa de interés indicada en la cláusula Tercera tiene el carácter de inicial y reajutable. En consecuencia la misma será reajustada por el Banco en períodos iguales y sucesivos de **180** días, hasta que el/los afiliado(s)/jubilado(s) termine(n) de pagar en su totalidad la(s) obligación(es) pendientes con el BIESS.

La tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste será, por tanto, la suma del componente fijo más el componente variable vigente al inicio del período, y con la tasa nominal equivalente de dicha tasa efectiva se calcularán las nuevas cuotas de crédito vigentes para los períodos posteriores a la fecha del reajuste.

En ningún caso, la tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste podrá superar la tasa activa efectiva máxima del segmento correspondiente que publique el Banco Central del Ecuador; o, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

A partir de las fechas en que entren en vigencia tales modificaciones, el pago de la obligación se efectuará aplicando la nueva tasa de interés. La Parte Deudora acepta expresamente que en base al reajuste a ser aplicado, los pagos periódicos a realizar pueden incrementarse o reducirse. La Parte Deudora se obliga a pagar incondicionalmente, además del capital, los valores correspondientes a intereses que en virtud del reajuste se produjeren y acepta expresamente que el Banco realice los reajustes en los períodos y de la forma indicada en este instrumento, sometiéndose a pagar la liquidación que presente el Banco en lo que se refiere a intereses reajustados.

SÉPTIMA: MORA.-

En caso de mora en el pago del capital en las fechas o períodos pactados en este contrato la Parte Deudora se obliga a pagar un recargo sobre el capital vencido, la tasa de interés de mora de conformidad con lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador, esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% equivalente a 0.1 veces la tasa de interés pactada (o reajustada, según corresponda) vigente a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago del/los dividendo(s) impago(s). Así mismo de producirse mora en el pago, la Parte Deudora reconoce el derecho del Acreedor a cobrar los montos correspondientes a gastos de cobranza, tales como todos los honorarios profesionales que ocasione el cobro y los gastos judiciales y extrajudiciales.

En tal sentido y desde ya, la Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente la certificación y orden de cobro que el Banco otorgue respecto a montos y plazos de mora.

En caso de que el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS se encontrare en mora, la Parte Deudora por medio del presente instrumento acepta y autoriza de forma expresa para que el BIESS realice directamente ante el IESS la solicitud correspondiente con el fin que se impute al pago de lo adeudado, los valores que el/los afiliado(s)/jubilado(s) mantenga(n) en la Cuenta Individual de Fondos de Reserva, siempre que estos valores no



estén comprometidos para garantizar otro tipo crédito que otorga el BIESS y que el/los deudor(es) cumpla(n) con los requisitos que el IESS determine para el uso de este Fondo.

Si la Parte Deudora prevé probabilidades de incumplimiento de la obligación vigente, podrá solicitar al BIESS la opción de novar, refinanciar o reestructurar su crédito de acuerdo a lo establecido en el Manual de Crédito, esto incluye la incorporación de un nuevo deudor (cónyuge/conviviente) en los casos de préstamos individuales, siempre y cuando dicho nuevo deudor acredite capacidad de pago y cumpla con las condiciones que el Banco exija para el otorgamiento de sus créditos, así como las excepciones establecidas en la normativa vigente.

OCTAVA: PAGOS ANTICIPADOS E IMPUTACIÓN.-

Los intereses se pagarán sobre el saldo de capital pendiente. Todo pago se imputará, en su orden y según corresponda a primas de seguros, impuestos, gastos, intereses de mora, intereses devengados y finalmente a capital, salvo que la legislación vigente disponga otro orden de aplicación.

La Parte Deudora podrá realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito en las fechas que determine el BIESS, con la finalidad de optar entre reducir el plazo del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada y si no existiesen dividendos pendientes de pago tanto de la Parte Deudora como de su empleador a favor del Banco, la Parte Deudora podrá solicitar el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la Parte Deudora.

NOVENA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que en caso de incurrir en cualquiera de las causales descritas a continuación, el BIESS podrá declarar de plazo vencido el crédito estipulado en este Contrato, quedando facultado el Acreedor para demandar el pago de la totalidad del préstamo:

1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor.
3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma.
5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio.
6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor.
7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo.
8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto.
9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado.
12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble



hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato.

13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores.
 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos.
 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título.
 18. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
 19. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato.
- Se deja expresa constancia que la sola afirmación de El Acreedor será prueba suficiente para la declaratoria de plazo vencido del crédito. Al efecto la Parte Deudora renuncia al derecho de plazo concedido por el Acreedor.
20. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo.
 21. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado.

DECIMA: SEGUROS.-

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco.

La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.

Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco.

La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco.

Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el



instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

La Parte Deudora declara expresamente que conoce las siguientes características y condiciones bajo las cuales se le otorga la cobertura del seguro de desgravamen por fallecimiento y se somete a las mismas sin tener nada que reclamar al respecto. Las primas de este seguro dependerán del plazo del crédito, que es el período de protección del seguro.

1. **Cobertura de Desgravamen Inicial Temporal.**- Este es un seguro temporal que protege al crédito en caso de muerte del/la/los deudor(es) del crédito, desde la fecha en que el BIESS entrega los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.
2. **Cobertura de Desgravamen Permanente.**- Protege al saldo del crédito en caso de muerte del asegurado debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [muerte del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que el pago de los dividendos del crédito se encuentren al día. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda.
3. **Cobertura de Incapacidad Total y Permanente**
Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado presente incapacidad más del 50% después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [incapacidad total y permanente del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.
4. **Cobertura por Enfermedades Catastróficas**
Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado que presente una enfermedad catastrófica después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobado. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [enfermedad catastrófica del/la/los deudores del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.
5. **Cobertura Seguro de Vida**
En caso de muerte por cualquier causa la Aseguradora devolverá al derechohabiente el monto de capital cancelado por el/la/los deudor(es) hasta la fecha del siniestro. Por lo que es importante que se designe a los beneficiarios mediante el formulario de enrolamiento. En caso de no existir se entregará a quienes tengan derecho de acuerdo a las leyes establecidas.
6. **Reajuste de Primas.**- El reajuste de la prima se sujetará a lo acordado en la respectiva póliza.
7. **Información Fraudulenta.**- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare en cualquier tiempo que la cobertura otorgada para la cancelación de/los crédito(s) ha sido obtenida por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, declarando exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir, sin perjuicio de las acciones penales a las que pudieren dar lugar estos hechos.
8. En caso de fallecimiento del/la/los deudor(es) hipotecario(s) y que por falta de notificación por parte de sus derechohabientes se haya desembolsado la operación, los derechohabientes serán quienes



asuman la deuda reintegrando los recursos desembolsados por parte del BIESS a la parte vendedora después de la fecha de fallecimiento de dicho(s) deudor(es).

La Parte Deudora acepta expresamente que en caso de que el BIESS considere conveniente o necesario cambiar de empresa o entidad Aseguradora, las nuevas condiciones de otorgamiento del seguro de desgravamen o cualquier variación a las condiciones anteriormente indicadas, le serán informadas a través de la página web del Banco o a través de cualquier medio que éste defina para el efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

La Parte Deudora declara que el inmueble materia del financiamiento será utilizado para los fines detallados en la cláusula de Antecedentes, eximiendo al BIESS de cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa.

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se haya realizado el desembolso de recursos correspondiente de conformidad con la cláusula cuarta precedente y en caso de existir petición expresa los gastos de instrumentación concernientes al crédito en referencia hayan sido incluidos en la tabla de amortización respectiva.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s) a través del presente contrato acepta(n) la tabla de amortización antes mencionada, misma que se hallará conjuntamente con el presente contrato a su disposición en las oficinas del BIESS a partir de la fecha efectiva de desembolso, obligándose la Parte Deudora a retirar dichos documentos. Si en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el BIESS ponga a disposición los documentos, la Parte Deudora no retirase dichos documentos, se entenderá como aceptado tácitamente su contenido con todos los efectos que ello implica.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresamente conocer que a partir del siguiente mes de la suscripción de la tabla de amortización mencionada o su aceptación tácita, se dará inicio al pago de dividendos correspondiente.

El/la/los deudor(es) hipotecarios exime(n) de toda responsabilidad al BIESS respecto del acuerdo al que hayan llegado con la parte vendedora en cuanto al precio del bien objeto de este financiamiento, así como también respecto de las características específicas de los inmuebles que adquieren, transacción y negociación que son de específica y única responsabilidad de comprador-vendedor, reconociendo expresamente que el BIESS únicamente estará obligado a desembolsar el monto que haya inicialmente aprobado a nombre del/la/los deudor(es) hipotecario(s), sin más responsabilidad presente o futura.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s), aceptan expresamente los cargos que eventualmente efectúe el BIESS, por el servicio de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, de conformidad con lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARÁN CONJUNTAMENTE CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

Los documentos que forman parte del expediente del deudor(es) hipotecario(s) y que se entregarán conjuntamente con la tabla de amortización a la parte deudora son:

1. Escritura Pública de compraventa e hipoteca a favor del BIESS
2. Informe de avalúo
3. Liquidación de crédito con detalle de gastos incurridos y documentos de respaldo
4. Contrato de préstamo o mutuo hipotecario

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL ACREEDOR.-

La Parte Deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera, persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como, las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la Parte Deudora será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.

El costo que ocasione la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula, será asumido por el cesionario.



Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Deudora declara expresamente que el Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil y demás normativa vigente, especialmente, en la norma que estipula cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al/los deudor(es) u obligado(s) de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

DÉCIMO QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-

Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

La Parte Deudora autoriza expresamente a El Banco, para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, entre otros, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.

De igual forma, El Banco queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

Así mismo, la Parte Deudora autoriza expresamente y acepta como suyo, cualquier pago que el Banco tenga que efectuar por cuenta del/la/los deudor(es) y que correspondan a pagos a terceros distintos del Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos por inspecciones al bien inmueble, Registro de la Propiedad, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros; valores que en caso de incurrirse el Banco está obligado a entregar la respectiva liquidación y respaldos a la parte deudora. La parte Deudora admite que autorizó al BIESS la ejecución de todos los trámites necesarios para la aprobación del crédito y la constitución de la garantía a favor del BIESS.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija el Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

La(s) obligación(es) crediticia(s) derivada(s) de este contrato podrá(n) ser cobrada(s) a elección del Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro del/los crédito(s) y obligación(es) a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

DÉCIMO OCTAVA.- DIRECCIONES:



Para todos los avisos, comunicaciones, notificaciones o requerimientos formales que las partes deban cursarse por motivo de este contrato o para cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, se fijan los siguientes domicilios y direcciones:

- **BIESS**

DIRECCIÓN: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Quito
TELÉFONO: (02)23970500
CORREO ELECTRÓNICO: controversias.ph@biess.fin.ec

- **LA PARTE DEUDORA**

DIRECCIÓN: ELIO SANTOS MACAY SN BOYACA, CANTON CHONE.
TELÉFONO: 0997678474
CORREO ELECTRÓNICO: jeffer80g@hotmail.com

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por así convenir a sus intereses.

Para constancia de todo lo cual las partes firman en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de PORTOVIEJO, a 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
C.C. 1310975246
APODERADA ESPECIAL (E) DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

LA PARTE DEUDORA

Nombre: **GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL**
C.C. : 1308554524
Correo electrónico: jeffer80g@hotmail.com

LA PARTE DEUDORA

Nombre: **CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH**
C.C. : 1308550159
Correo electrónico: jeffer80g@hotmail.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130855452-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NUBIA **ELIZABETH CANDELA CUADROS**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **LICENCIADO**
E13392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHONE
2016-11-22
FECHA DE EXPIRACION
2026-11-22

ICM 16 09 597 05




DIRECTOR GENERAL FUEMA DEL CEEPLACADO





CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0027 M JUNTA No. 0027 - 136 CERTIFICADO No. 1308554524 CEDULA No.

GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **CHONE**
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: **CHONE**
ZONA:





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Jefferson Garcia
PRESIDENTE DE LA JRY

Manuel Campesano
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANABI





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308554524

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: GARCIA MENDOZA LIDER DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA MUÑOZ RUTH DALINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 203-344-86108



203-344-86108

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130855015-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-03-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JEFFERSON LEONEL GARCIA MENDOZA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADA** **E43304204**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CANDELA SOLORZANO SIFFRIDO FRANK**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUADROS DELGADO ORLANDA GRACIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CHONE**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2016-11-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-11-24**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0013 F JUNTA No. **0013 - 342** CERTIFICADO No. **1308550159** CEDULA No.

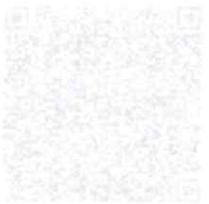
CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **CHONE**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CHONE**
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPDCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308550159

Nombres del ciudadano: CANDELA CUADROS NUBIA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA MENDOZA JEFFERSON LEONEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: CANDELA SOLORZANO SIFFRIDO FRANK

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUADROS DELGADO ORLANDA GRACIELA

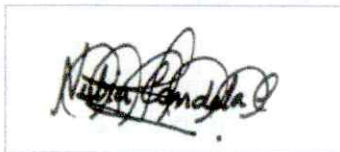
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 200-344-86379



200-344-86379

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) AL(C) ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20201701029P00867					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2020, (9-08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9-08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://sriei/linea.sn.gob.ec/sri-en-linea/Sr/RucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/R/IRUC202001805759/
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
OTORGA:	NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

5

6

7

8

PODER ESPECIAL

9

OTORGADO POR:

10

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

BIESS

12

REPRESENTADO POR:

13

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

14

A FAVOR DE:

15

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

DI 2 COPIAS

18

SS

19

20

21

22

En la ciudad de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,

24

ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO

25

VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la

26

celebración y suscripción de la presente escritura

27

pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

28

SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**, en su
2 calidad de Gerente General, conforme consta del
3 nombramiento que se adjunta como documento
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme presentado su documento de identidad, el
11 mismo que para su obtención e impresión de la base
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, fue previamente
14 autorizado por el titular de datos personales, y
15 advertido de los efectos y resultados del presente
16 instrumento público dice: que eleva a escritura
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una
20 de Poder Especial contenido en las siguientes
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
22 otorgamiento del presente instrumento público, el
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una
7 institución financiera pública creada por mandato
8 constitucional, cuyo objeto social es la
9 administración de los fondos previsionales del IESS,
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.
4 Presentar los informes que requiera el directorio;
5 7. Ejercer la jurisdicción "coactiva" en
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379
8 ibidem, señala: "Gestión administrativa. La gestión
9 administrativa de las entidades del sector
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
24 del marco de sus competencias, que faciliten la
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Bueneo Aguirre, en la calidad en que comparece,
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,
14 en todas sus variantes y productos contemplados en
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
27 documento público o privado relacionado con la
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,

3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de

4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que

5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la

6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL

7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea

8 en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-**

9 El presente poder podrá ser delegado, total o

10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa

11 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El

12 presente poder se entenderá revocado en caso de que

13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier

14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL

15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el

17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al

18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es

19 el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente

20 mandato por su naturaleza es de cuantía

21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá

22 agregar las formalidades de estilo necesarias para

23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)

24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL

25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-

26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS

28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

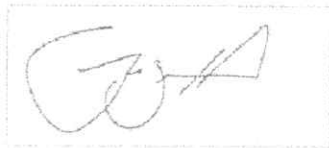
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170655357-3



CITIA DE
CUCACANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
BURNED AGUIRRE
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARCELA PATRICIA
CI FUENTES RAMOS



PRESENCIA DEL
SUPERIOR
MAESTRO
PRESENCIA DEL
MAESTRO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
BURNED CARLOS MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-12-28
FECHA DE EXPIRACION
2027-12-20

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION

0001 M 0001 - 175 1706553573

BURNED AGUIRRE DIEGO FERNANDO



LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ESTADO CIVIL
CASADO
MARCELA PATRICIA
CI FUENTES RAMOS

2019

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina





<input type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/> RESOLUCIÓN	
NO: _____	FECHA: _____

BURNEO AGUIRRE	DIEGO FERNANDO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1705553573	sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACIÓN:
 Vista: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 08 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020
 Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	GESTIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	<u>GOBERNANTE</u>	PROCESO:	_____
SUBPROCESO:	<u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO:	_____
SUBPROCESO 1:	<u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO 1:	_____
PUESTO:	<u>GERENTE GENERAL</u>	PUESTO:	_____
LUGAR DE TRABAJO:	<u>QUITO</u>	LUGAR DE TRABAJO:	_____
REMUNERACIÓN MENSUAL:	<u>\$ 12.815,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL:	_____
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	<u>\$ 101.01.096.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	_____

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	Nombre: <u>Mgs. Evelyn Sofía Sotomayor Ortiz</u> Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	
Nombre: _____	Nombre: <u>Mgs. Daniel Páez García</u> Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>213</u> <u>13 de junio de 2020</u>	Nombre: <u>Tigo. Edisco Rosero</u> Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1705553573

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020

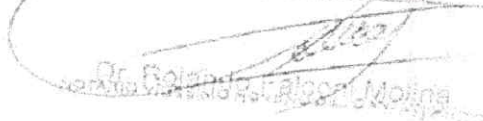


Diego Fernando Burneo Aguirre
Servidor

f. _____
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayer Ortiz
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, **07 JUL 2020**



Dr. Roberto Balconi Molina
Notario Público del Cantón Manantla





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-02795-O

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Coordinador Jurídico, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada
Elsa Gabriela Romero Heymann
Secretaria General Encargada
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:
- RES. SB-INJ-2020-0569_firmada.pdf

Copia:
Abogado
Andrés Santiago Salazar Arellano
Intendente Nacional Jurídico

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Director de Trámites Legales

Economista
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2020-0569
Página No. 2



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por:
ANDRÉS SANTIAGO SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firma de Superintendencia de Bancos
CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Código: SILVIAJEANETHCASTROMEDINA
Fecha: 2020/06/12 15:41:25 -0500

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 05 fojas útiles, fue materializado de la página web, en soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NON ENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR: ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: SIN Intersección: UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA G GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo: 022397590 Celular: 0998225405 Email: patricia.befoya@bies.fis.ec Web: WYWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	V ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022597500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 05/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_rmp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032829031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. SANTIAGO FALCONI

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Teléfono Trabajo: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATAQUINGA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATAQUINGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: cdilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897581 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: SIN Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email: principal.monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-93 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022649351 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTÉ Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616913 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

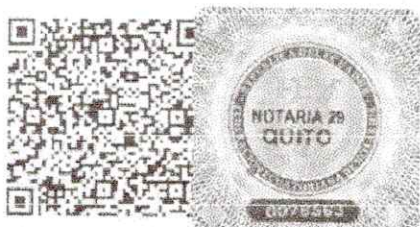
No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956425 Celular: 0986033619 Email: jgarces@biess.gov.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas, útil es fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL. 2020



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131097524-6

CEDELA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LOGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA







INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elec. Secor 2019 y Dist. de Autoridades del CPOCS
131097524-6 062-0144

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
MANABI CHONE

6 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 6609337
6201702 02/08/2019 14 27 25



[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-344-85819



206-344-85819

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

